



(19 DE FEBRERO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE MATRÍCULA PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO ENMARCADOS EN LA ESTRATEGIA "UTP EN TU TERRITORIO" QUE HACEN PARTE DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional impulsó el Plan Integral de Cobertura, como una estrategia diseñada para mejorar la cobertura educativa a nivel superior en el país, dentro de este esfuerzo, una de las iniciativas clave es la estrategia "Universidad en tu Territorio", diseñada para llevar la educación superior a todas las regiones del país, garantizando el acceso a la educación superior de calidad para todos los colombianos, especialmente aquellos en comunidades rurales, indígenas, afrodescendientes y en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, aprobó el Plan Integral de Cobertura para las vigencias 2023 y 2024, mediante el Acuerdo No. 61 del 01 de diciembre de 2023 y Acuerdo No. 40 del 29 de agosto 2024, de conformidad con el concepto favorable emitido por el Ministerio de Educación Nacional para esta apuesta del gobierno nacional a nivel institucional.

Que el plan integral de cobertura de la Universidad Tecnológica de Pereira establece dos pilares fundamentales para promover el acceso a la educación superior en el departamento, a través de la estrategia UTP en tu territorio - Transformación social en municipios de Risaralda a través de la formación tecnológica y la estrategia FCE en los Territorios - Formación de profesionales en Ciencias de la Educación para poblaciones étnicas en municipios de Risaralda.

Que esta estrategia interinstitucional requiere procedimientos especiales encaminados a financiar la matrícula de los estudiantes, así como medidas para garantizar su acceso, permanencia, y egreso exitoso; teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad socioeconómica que enfrentan las comunidades de Risaralda, donde el 71% de la población se dedica al trabajo informal, lo que afecta la estabilidad económica de las familias y dificulta el acceso a sistemas de financiación para acceder a la educación superior.

Que los programas académicos de la estrategia UTP en tu territorio se ofertan en la modalidad de Cohorte, al corresponder a proyectos especiales de docencia en pregrado, y en este sentido el valor por concepto de matrícula corresponde al estimado en el estudio financiero correspondiente para todos los estudiantes de la cohorte.

Que el artículo 54 del Acuerdo 028 del año 2003, establece que todo estudiante al pagar los derechos de matrícula consignará por concepto de servicios académicos el diez por ciento (10%) y por concepto de servicios de Bienestar el diez por ciento (10%) del valor de la matrícula.

Que en razón de lo anterior y a que los estudiantes de los programas académicos de la estrategia UTP en Tu Territorio tienen una condición especial, se requiere establecer unos costos de matrícula que permitan alivianar los costos de la oferta, así como atender algunos costos de servicios y derechos pecuniarios desde las cohortes y/o programas de bienestar, para los estudiantes que acrediten condiciones de vulnerabilidad económica.

Que las medidas dispuestas en el presente acuerdo son de carácter temporal, transitorio y excepcional para los estudiantes admitidos en los programas académicos de pregrado acogidos en las estrategias "UTP EN TU TERRITORIO" y FCE en los territorios en el marco del Plan Integral de Cobertura del Ministerio de Educación Nacional.



(19 DE FEBRERO DE 2025)

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como costo de matrícula para los programas académicos de pregrado, de la estrategia "UTP en tu territorio" del Plan de Integral de Cobertura, aquel que arroje el estudio de la respectiva cohorte, sin que este exceda los costos de matrícula de los programas que por esta modalidad se ofrecen por cohorte en la Universidad, ni que se incluya el concepto de servicios académicos de que trata el Artículo No. 54 del Acuerdo No. 28 del 16 de diciembre de 2003, en atención a que los mismos serán asumidos directamente por la Universidad.

PARÁGRAFO: Los demás componentes de los servicios especiales y otros derechos pecuniarios de los programas académicos de UTP en tu territorio en el marco del Plan Integral de Cobertura podrán atenderse desde el presupuesto de las cohortes o desde los programas de bienestar institucionales cuando los estudiantes acrediten las condiciones de vulnerabilidad económica y con base en la disponibilidad con la que se cuente para el efecto. Dicha disponibilidad deberá certificarse con las diferentes fuentes de financiación que concurren alrededor de la estrategia UTP en Tu Territorio, bien sean recursos de programas de bienestar de la Universidad, la Gobernación de Risaralda, los municipios beneficiados, la nación o de donaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a Gestión Financiera para diferir en el número de semestres del plan de estudios correspondiente, el valor del pin de inscripción, el cual es pagado por los estudiantes de la Universidad que resultan admitidos en sus recibos de pago de matrícula.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que el costo de matrícula establecido en el presente Acuerdo, aplicará exclusivamente para los programas académicos de pregrado de la estrategia "UTP en Tu Territorio" a desarrollarse en los municipios de Risaralda que cumplen con los criterios establecidos para la línea PIC correspondiente, por lo que el mismo no se empleará en caso que el estudiante solicite transferencia interna a otro programa académico de la Universidad, situación en la cual su liquidación de matrícula se efectuará de conformidad con las normas que apliquen para el nuevo programa que haya matriculado el estudiante.

ARTÍCULO CUARTO: Los presupuestos de las cohortes de los programas académicos asociados a la estrategia UTP en Tu Territorio serán remitidos desde las Facultades a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, aplicando el procedimiento establecido en el Acuerdo 21 de 2007 para la aprobación de programas en esta modalidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2025

Adriana López Jamboos
ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

María Teresa Vélez Ángel
MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria